

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ministerio de Hacienda dice á esta Intendencia lo siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director de la fábrica del Sello lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente instruido con objeto de mejorar y simplificar la administracion de los documentos de giro, proporcionando facilidad y menores desembolsos á los particulares que los usan sin alterar por ello lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1835; y enterada S. M. de lo que en apoyo del pensamiento por su demostrada utilidad, economía y ventajas han expuesto la Contaduría general del Reino, Banco español de San Fernando, Junta de comercio de esta capital y otras personas y corporaciones mercantiles, pues que afectando el impuesto en la misma proporcion á todos los documentos que señala el artículo 4.º de la ley, pueden reducirse á la mitad las veinte y cuatro clases de letras en blanco é impresas que se usan, y á doce las treinta y seis de libranzas pagares y cartas-órdenes, sin otra novedad para ello que la de suprimir la designación impresa en que únicamente se diferenciaba; se ha servido S. M. resolver que se realice desde luego la variacion propuesta, preparando ese establecimiento los documentos de giro que en adelante hayan de circular con sujecion á los adjuntos modelos; pero en el concepto de que la Empresa encargada de la Renta costeará el mayor gasto del tirado

de las letras en láminas, quedando asimismo de su cuenta los documentos de giro que van á ser reemplazados, sin mas dispendio para la Hacienda que el que origine el arreglo de la máquina para el nuevo timbre. De Real orden lo comunico á V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y que publique la innovacion que se expresa por medio del Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que no podrán circular sino en la forma indicada los documentos de giro, bajo las penas á que la ley sujeta á los infractores, desde el momento en que se hallen abastecidas las expendedurías. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1844.—El subsecretario, Manuel Gonzalez Brabo.

Lo que se inserta en el presente Boletín para inteligencia del público, y demas efectos que se indican. Zaragoza 30 de Enero de 1844.—Joaquín de Tutor.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el escrito del Sr. Gefe superior político de esta provincia relativo á la rebelion de Alicante, que se insertó axer en este periódico se equivocó el regimiento de Valencia con el Provincial del mismo nombre que fué sorprendido y desarmado en aquella ciudad el 28 de Enero anterior; y siendo el espresado regimiento uno de los que guardan esta capital y distrito militar, ha dispuesto S. S. se rectifique la equivocacion en

justo obsequio de tan distinguido cuerpo, y se hace insertando á continuacion el referido escrito en los términos en que estaba concebido.

El 28 de Enero anterior estalló en Alicante una rebelion escandalosa y se puso á su frente D. Pantaleon Bonet, segundo Gefe que fué del tigre Cabrera; la gran mayoría de la fuerza del Regimiento provincial de Valencia que guarnecía aquella plaza, despues de obligada á ceder por la sorpresa en que se vió envuelta, se negó á tomar parte en la rebelion y salió desarmada para Valencia. Numerosas fuerzas de mar y tierra han marchado contra los rebeldes, y el exacto cumplimiento de las acertadas disposiciones del Gobierno de S. M. confiado al celo y energía del digno Capitan general de aquel distrito, en la Real orden de primero del actual que se inserta á continuacion, dejará para siempre escarmentada y sumisa la revolucion, que ha osado levantar la cabeza en aquella desgraciada Ciudad, y que seguramente no encontrará eco en los habitantes de esta Capital y provincia, de quienes recibo cada dia nuevas pruebas de lo gratos que le son el orden y tranquilidad que felizmente quedó restablecido. Zaragoza 11 de Febrero de 1844.- Martin de Foronda y Viedma.

Real orden que se cita.

Excmo. Sr. = La escandalosa rebelion de Alicante ha llamado poderosamente la atencion de S. M., y resuelta á cortar de una vez la raiz de las revoluciones, me manda prevenir á V. E. lo siguiente:

1.º Todos los Gefes, Oficiales y Sargentos que pertenezcan al Ejército, milicias provinciales milicia nacional, carabineros ó armada que hayan tomado parte en la rebelion de Alicante, serán pasados por las armas donde quiera que puedan ser habidos, con la sola identificacion de la persona.

2.º Si invitada la tropa sublevada de todas armas á reunirse bajo las banderas leales en un corto plazo, que queda á la prudencia de V. E. señalar, no se presentase, será diezmada cuando pueda ser habida con arreglo á ordenanza.

3.º Todos los paisanos que como gefes de la rebelion hayan aparecido en el motin de Alicante serán pasados por las armas.

4.º Los Capitanes y Comandantes generales quedan estrechamente responsables de la ejecucion de las disposiciones precedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su debido conocimiento. Madrid 1.º de Febre-

(2) ro de 1844. = Mazarredo = Sr. Capitan general del cuarto distrito (Valencia.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente.

Con el objeto de reunir en la Secretaría del Ministerio de mi cargo los datos necesarios para formar la escala de antigüedad de la clase de Gefes del Cuerpo de la Administracion civil, á fin de que en su dia tengan puntual cumplimiento los artículos 38, 39, 42, 43 y párrafos 1.º, 2.º y 4.º del 48 del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo aprobado por Real Decreto de 8 del corriente, la Reina ha tenido á bien acordar: que los cesantes que residan en esa provincia de las clases á que se refieren los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 8.º, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del 9.º del Reglamento orgánico del espresado Cuerpo, y quieran ser comprendidos en el cuadro de reemplazo, presenten sus instancias en ese Gobierno político en el término de un mes con sus respectivas hojas de servicio, arregladas á los adjuntos modelos y en esta forma. Los considerados en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del citado artículo 8.º, acompañarán copias de los documentos originales á que se refieren, en los mismos términos que se espresa en el 4.º de esta circular. Los comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 9.º unirán los documentos originales, á fin de que confrontados por V. S. pueda certificar sobre su exactitud, haciendo las observaciones que crea convenientes, segun se dispuso en la circular de 3 del actual respecto á los cesantes que correspondan á la clase subalterna. Que V. S. cuide de pasar á este Ministerio las referidas hojas, cumpliendo los requisitos que se fijan en los artículos anteriores. Los Directores generales de caminos, correos, minas y presidios remitirán igualmente sus hojas de servicio y las de sus subordinados con arreglo á los artículos 12, 13, 14 y 15 del referido Reglamento, sujetándose estrictamente á las reglas que quedan marcadas en esta circular y á las que se fijaron en las de 3 del corriente para las clases subalternas activa y pasiva del Cuerpo de la Administracion civil. = De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se circula en este periódico para inteligencia de los interesados, los cuales se atenderán para la formacion de sus hojas de servicios á los modelos que se insertan á continuacion y á los publicados en el Boletin de 11 del corriente ním 5. Zaragoza 26 de Enero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

CUERPO DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

} CESANTES.
} GEFES.

Hoja de servicios de D. (aquí se designará la categoría y clase á que pertenezca en el Cuerpo segun los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo aprobado por Real decreto de 8 de Enero de 1844) natural de su edad de su estado cesante de tal destino por Real orden de

FECHAS de los nombramientos.			EMPLEOS que ha obtenido y desempeñado.	SUELDOS que ha disfrutado.	SERVICIOS.						
Dias.	Meses.	Años.			Fuera del Cuerpo de administracion.			En el Cuerpo.			
			Dias.	Meses.	Años.	Dias.	Meses.	Años.			

Antigüedad en la clase en que últimamente haya servido.

COMISIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

CUERPO DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

} CESANTES.
} GEFES.

Hoja de servicios de D. (aquí se designará la categoría y clase á que pertenezca en el Cuerpo segun los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo aprobado por Real decreto de 8 de Enero de 1844) natural de su edad de su estado cesante de tal destino clasificado con el sueldo anual de segun Real orden de

(Lo restante del modelo en un todo igual al anterior.)

CUERPO DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

GEFES.

Hoja de servicios de D. (aquí se designará la categoría y clase á que pertenezca en el Cuerpo segun los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo aprobado por Real decreto de 8 de Enero de 1844) natural de su edad de su estado destinado en la actualidad á (aquí se expresará el destino que sirva).

(Sigue el modelo como los anteriores.)

Antigüedad en la clase que actualmente sirve.

COMISIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 del mes último, me dice lo siguiente.

» Enterada S. M. de cuanto V. S. expone en su comunicacion del 27 del presente mes, ha tenido á bien aumentar la plaza de Secretaría de ese Gobierno con cuatro aspirantes del cuerpo de la Administracion civil, debiendo adoptarse por parte de V. S. las medidas mas eficaces para inclinar á los jóvenes de esa provincia á que ingresen en la carrera administrativa, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 1.º y circular de 3 del referido mes, y proponiendo en su caso lo que crea mas conveniente para la inmediata provision de las indicadas plazas = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. «

En el Boletín de 15 del mes anterior se circularon las instrucciones convenientes para que los jóvenes que deseen optar á las plazas de aspirantes del cuerpo de la Administracion civil presentasen con arreglo á aquellas sus instancias.

S. M. se ha dignado señalar á este Gobierno político cuatro de las citadas plazas, y á fin de poder llevar á efecto su provision por los términos que tiene acordados la superioridad; se invita á los jóvenes de esta Capital y provincia que se hallen adornados de los requisitos indispensables para que aprovechándose de las ventajas que en el día se les proporcionan para ingresar en la carrera administrativa las utilicen oportunamente, puesto que segun el reglamento del cuerpo no és ya dudosa la recompensa para la aplicacion y el mérito. Zaragoza 4 de Febrero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Estando prevenido en el artículo 100 del reglamento vigente en el ramo de proteccion y seguridad pública, que ninguna persona pueda tener posada pública ó secreta sin obtener la correspondiente licencia, se advierte á los que se encuentren sin proveerse de tal documento que lo verifiquen inmediatamente, y den parte al Celador del barrio de los huéspedes que admitan; en la inteligencia de que á los infractores se les exigirán irremisiblemente las multas que prefiija el expresado reglamento. Zaragoza 4 de Febrero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Otra. En el Boletín de 6 del mes anterior se circuló orden á los alcaldes constitucionales para que en el término de 24 horas recogiesen todas las armas de las personas que las tuviesen sin la correspondiente autorizacion, y habiendo llegado á mi noticia que esta disposicion no ha sido enteramente cumplida, la recuerdo á los citados alcaldes para que la lleven á efecto sin mas demora, bajo su mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 4 de Febrero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Por la pragmática de 26 de Abril de 1761 se halla prohibido el uso de pistolas, trabucos y carabinas que no lleguen á la marca de cuatro palmos de cañon, puñales, giferos, almaradas, navajas de muelle con golpe ó virola, daga sola y los cuchillos de punta chicos ó grandes; y teniendo noticia de que á pesar de la citada disposicion se usan las espresadas armas; encargo á los Alcaldes constitucionales, que por los

términos de costumbre hagan saber á sus respectivos vecindarios, que la persona á quien se le ocupe alguna de estas armas, será aprehendida y entregada al Tribunal competente, verificándose lo propio con las que las vendan; todo lo cual quedan encargadas de ejecutar, bajo su mas estrecha responsabilidad, las mencionadas Autoridades. Zaragoza 5 de Febrero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Otra. En el Reglamento y demas órdenes vigentes en el ramo de proteccion y seguridad pública, está prescrita la obligacion que tienen los viajeros de ir provistos del correspondiente pase ó pasaporte segun la distancia del punto á que se dirijan; y á fin de que asi se verifique encargo á los Alcaldes constitucionales que ejerzan la mayor vigilancia sobre el cumplimiento de la espresada obligacion; procediendo á la detencion de los que encuentren sin dichos documentos para exigirles las multas que marcan dichos Reglamentos y órdenes posteriores, ó proceder con arreglo á las leyes, si hubiere mérito para ello. Zaragoza 5 de Febrero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

PARTE NO OFICIAL.

La conducta de médico de la villa de Vera se halla vacante su dotacion consiste en veinte y cuatro cahices de trigo de recibo, los aspirantes dirigirán las solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento francas de porte hasta el día 18 de Febrero próximo en que se proveerá.

La conducta de boticario de la villa de Pina se halla vacante, su dotacion consiste en 8758 rs. 28 mrs. El que quiera solicitarla dirigirá sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento de dicha villa francas de porte, hasta el día 20 del actual que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sádaba en sesion celebrada en este día ha acordado esta corporacion proveer á oposicion la vacante de maestro de primeras letras de esta villa el día 13 de Marzo próximo viniente, su dotacion consiste en 8 rs. vn. diarios pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Los que gusten presentarse á ella lo verifcarán á las diez de la mañana de dicho día, sirviéndoles de gobierno que deberán presentar certificaciones de su conducta moral y política. Sádaba 2 de Febrero de 1844.

El Magisterio de primeras letras del lugar de Novallas partido de Tarazona se halla vacante por dimision del que lo obtenia, su dotacion consiste en 65 duros anuales pagados por tercios por el ayuntamiento y 8 cahices de trigo del pais pagados por el mismo al levantamiento de la cosecha. El que quiera solicitarlo presentará memorial franco de porte hasta el 20 de Febrero que se proveerá; en inteligencia que ha de tener título de tal.

La conducta de boticario de la villa de Fabara se halla vacante, su dotacion es 6000 rs. vn. cobrados por el Ayuntamiento hasta S. Miguel de Setiembre en dinero ó granos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de Ayuntamiento hasta el 15 del actual en que se proveerá.

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el suplemento anterior.

Núm. 3259 de la relacion.

5. Otro en id. en las Fontecillas linda con otro de Timoteo Zanasa y Manuel Cuartero de cabida de 1 cahiz 3 almudes tierra y por la regla dada la anterior le corresponde de arriendo 2 anegas 2 almudes de trigo que al precio manifestado forman la renta de 26 rs. venciendo su arriendo en la misma época que el anterior, no tiene carga: tasado en 640 rs. y capitalizado en 780 rs. que es &c.

Núm. 3261 de la relacion.

6. Otro campo en id. en los límites de la valsilla linda con tierra del capítulo de Magallon de cabida de 3 anegas 8 almudes tierra no tiene carga y le corresponde de arriendo por la regla dada en los anteriores 9 almudes de trigo que hacen 9 rs. tasado en 240 rs. y capitalizado en 270 rs. que es &c.

Núm. 3258 de la relacion.

7. Otro en los referidos términos del pueblo de Pozuelo en los huertos bajos linda con camino de la Huerta y pieza de Antonio Fernandez Blasco de cabida de 5 y medio almudes tierra correspondiéndole por la razon arriba espresada 8 almudes trigo que á dicho precio hacen la renta de 8 rs. y vence su arriendo en la época referida, tasado en 200 rs. capitalizado en 240 que es &c.

Núm. 3257 de la relacion.

8. Otro en id. en los huertos altos confronta con otro de la viuda de Ramon Cuartero y acequia del término de 5 y medio almudes tierra habiéndole correspondido de renta por la razon dada en las anteriores 8 almudes de trigo que hacen 8 rs. no tiene carga y vence su arriendo en igual dia que la anterior tasado en 200 rs. y capitalizado en 240 rs. que es &c.

De la parroquial de Trasobares.

Núm. 1965 de la relacion.

9. Casa en el pueblo de Trasobares y su plaza de la Constitucion, linda con la casa del Sr. Cura y otra del curato, consta de 28 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga y vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo produce su arriendo la renta de 100 rs. tasada en 1376 rs. capitalizada en 2250 que es &c.

Núm. 177 de la relacion.

10. Otra casa en id. sita en dicha plaza de la constitucion linda con la anterior y casa de Francico Bueno consta de 36 varas cuadradas de sitio propio, y 24 con servidumbre, no tiene carga se halla arrendada en 80 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, tasada en 1638 rs. capitalizada en 1800 rs. que es &c.

Núm. 1958 de la relacion.

11. Tres cuartos ó habitaciones en id. en la casa de Ortiz sita en la calle de la taberna de dicho pueblo cuyos cuartos tienen la entrada por dicha casa de Ortiz y el derecho de subir por la escalera de la misma y contienen 102 varas cuadradas de sitio sin centro ó con servidumbre no tienen carga se hallan arrendados en 60 rs. y vence su arriendo en igual dia que los anteriores capitalizados en 1350 rs. y tasados en 1372 rs. que es &c.

Número 3369 de la relacion.

12. Un huerto ó sitio de casa en la herrería de dicho pueblo de Trasobares linda con dicha herrería y barranco consta de 170 varas de sitio propio, no tiene carga se halla arrendado en 16 rs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre de 1844 tasado en 380 rs. y capitalizado en 480 rs. que es &c.

Núm. 3370 de la relacion.

13. Otro huerto cerrado en la balsa de id. confronta con otro de Manuel Marin y M. Jorge Chueca de cabida de dos almudes una cuartilla tierra no tiene carga, se halla arrendado en 48 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior tasado en 600 rs. y capitalizado en 1440 rs. que es &c.

Núm. 3379 de la relacion.

14. Otro en la huerta baja de dicho pueblo linda con otro de Dionisio Vera y Teodora Garcia de cabida de 4 almudes tierra, no tiene carga se halla arrendado en 50 rs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre de 1844 tasado en 280 rs. y capitalizado en 500 rs. que es &c.

Núm. 3391 de la relacion.

15. Otro en id. id. confronta con otro de Miguel Chueca y Mateo Bueno de cabida de 6 almudes de tierra no tiene carga se halla arrendado en 50 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior tasado en 324 rs. y capitalizado en 1500 rs. que es &c.

Núm. 3390 de la relacion.

16. Otro huerto en id. id. linda con otro de Benita Laborda y riego de cabida de 7 almudes tierra no tiene carga, y se halla arrendado en 50 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior tasado en 400 rs. y capitalizado en 1500 rs. que es &c.

Núm. 3380 de la relacion.

17. Un campo en el monte sin riego en la cuesta, sito en dicho término de Trasobares confronta con el monte y campo de José Urbano de cabida de 2 anegas 8 almudes tierra; no tiene carga se halla arrendado en 80 rs. y vence su arriendo en igual dia que el anterior tasado en 40 rs. y capitalizado en 2400 rs. que es &c.

Núm. 3373 de la relacion.

18. Otro en yermo partida de valdemoros

monte y término de dicho pueblo linda con otro de Maria Cardiel, y monte de 4 anegas 7 almudes tierra no tiene carga ni se le conoce renta alguna por cuya razon sirve de tipo para la capitalizacion la renta de 10 rs. que le han graduado los peritos tasado en 60 rs. y capitalizado en 300 rs. que es &c.

Núm. 3382 de la relacion.

19. Un campo con 2 olivos sito en la partida de la Baqueriza linda con camino de San Cristobal y Manuela Blasco de cabida de 2 anegas 7 almudes no tiene carga se halla arrendado en 26 rs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, tasado en 480 rs. y capitalizado en 780 rs. que es &c.

Núm. 3383 de la relacion.

20. Un yermo con dos olivos en dicha Baqueriza confronta con olivares de Benito Gil y Juan Navarro de una anega 2 almudes tierra no tiene carga se halla arrendado en 26 rs. y vence su arriendo en igual dia que el anterior tasado en 80 rs. y capitalizado en 780 rs. que es &c.

Núm. 3385 de la relacion.

21. Un olivar con 19 olivos en la Baqueriza baja linda con otro de Antonio Gil y Gervasia Chueca de 3 anegas 2 almudes tierra no tiene carga se halla arrendado en 16 rs. y vence su arriendo en igual época que los anteriores tasado en 300 rs. y capitalizado en 780 rs. que es &c.

Núm. 3384 de la relacion.

22. Otro olivar en la Baqueriza baja linda con el monte por ambos lados de una anega 6 almudes tierra no tiene carga arrendada en 10 rs. y vence su arriendo en id. tasado en 100 rs. y capitalizado en 300 que es &c.

En quiebra de D. Pablo Sanguesa.

Del cabildo de la ciudad de Borja.

Núm. 135 de la relacion.

23. Una casa sita en la ciudad de Borja y su calle de las Canales linda con casa de Santiago Portadera y de Pedro Martinez contiene 45 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 178 rs. 28 mrs. y vence su arriendo en 20 de Marzo de 1844 capitalizada en 4023 rs. 18 mrs. y tasada en 4114 rs. que es &c.

Núm. 124 de la relacion.

24. Otra casa sita en id. y su calle de la Concepcion de 50 varas cuadradas de sitio propio, linda con casa de José Tejada, no tiene carga está arrendada en 320 rs. y vence su arriendo en 24 de Diciembre de 1844 tasada en 5896 rs. y capitalizada en 7200 rs. que es &c.

Núm. 139 de la relacion.

25. Un corral sito en id. en la tejada linda con corrales de José Aguilera y otro de Ildelfonso Bulceta, de 517 varas cuadradas de sitio propio no tiene carga está arrendado en 131

rs. 26 mrs. y fina su arriendo en 10 de Marzo de 1844, tasado en 2042 rs. y capitalizado en 2964 rs. 24 mrs. que es &c.

Núm. 146 de la relacion.

26. Una casa sita en dicha ciudad de Borja y su calle del Palacio ó puerta del Salitre linda con el arco del mismo y calle del Sallon consta de 114 varas cuadradas de sitio propio no tiene carga está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en 28 de Octubre de 1844 tasada en 5002 rs. y capitalizada en 5081 rs. que es &c.

Núm. 140 de la relacion.

27. Un corral sito en id. calle de Carretero confronta con casa de Gregorio Ladron y otra de Manuela Callizo, consta de 68 varas de sitio; no tiene carga está arrendado en 320 rs. y vence su arriendo en 24 de Diciembre de 1844, tasado en 6180 rs. y capitalizado en 7200 rs. que es &c.

Núm. 157 de la relacion.

28. Una casa sita en id. en la calle alta de S. Juan linda con casa de Tadeo Navarro y sitio de D. Primo Sanchez, tiene 88 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga; está arrendada en 306 rs. 21 mrs. y fina su arriendo en 9 de Octubre de 1844, tasada en 5552 rs. y capitalizada en 6898 rs. 31 mrs. que es &c.

Núm. 157 de la relacion.

29. Otra casa sita en id. y su calle de S. Juan encima de la Caraza confronta con casa de Manuel Aniso, tiene 63 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 94 rs. 10 mrs. y fina su arriendo en 9 de Octubre de 1844, tasada en 1706 rs. y capitalizada en 2121 rs. 12 mrs. vn. que es &c.

Núm. 136 de la relacion.

30. Otra sita en id. en la calle de la Planchilla confronta con casa de Manuel Remon y otra de José Alejandro, consta de 64 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y vence su arriendo en 4 de Junio de 1844, tasada en 4880 rs. y capitalizada 5081 rs. 29 mrs. vn. que es &c.

Núm. 138 de la relacion.

31. Otra sita en id. Plaza de S. Bartolomé confronta con casa y bodega de Pedro Marco y casa de Mariano Tejero consta de 44 varas de sitio; no tiene carga está arrendada en 207 rs. 2 mrs. y vence su arriendo en 22 de Julio de 1844, tasada en 4256 rs. y capitalizada en 4658 rs. 28 mrs. que es &c.

En quiebra de D. Andres Modrego.

Del curato de Malejan.

32. Un campo sito en Marreque término de Malejan confronta con camino del Pueblo y acequia del término de 3 fanegas 4 almudes tierra no tiene carga se halla arrendado

en 16 fanegas de trigo que al precio regulador de 12 rs. anega hacen la renta de 192 rs. y fina su arriendo en Agosto de 1844 tasado en 2500 rs. y capitalizado en 5760 rs. que es &c.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 2 de Febrero de 1844. -- Joaquin de Tutor.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINGIA DE ZARAGOZA.

Remate para el 5 de Marzo.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 5 de Marzo de 1844 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rústicas sitas en los términos de la ciudad de Tarazona partido de la misma.

Del cabildo catedral de Tarazona.

Núm. 7215 de la relacion.

1. Un campo en la partida de la Tolla, de 6 anegas 9 almudes tierra linda con D. Fermin Zacarias Iñigo y senda del término, arrendado á Andrés Motilla en 2 cahices 6 anegas trigo que regulado al precio de 12 rs. anega hacen 286 rs. de renta, tasado en 2400 rs. y capitalizado en 8580 rs. que es la cantidad porque se saca á su basta.

Núm. 7216 de la relacion.

2. Otro en la partida de Valdemiz, de un cahiz 10 almudes tierra, linda con Mariano Cosme y senda de herederos, arrendado á Miguel Taces en 3 cahices 6 anegas un almud trigo, tasado en 3240 rs. y capitalizado en 9945 rs. que es &c.

Núm. 7219 de la relacion.

3. Otro en id. de un cahiz 6 almudes tierra linda con Mariano Cosme y senda arrendado á Tomás Val en 2 cahices 2 anegas 6 almudes trigo que á id. forman 292 rs. 17 mrs. tasado en 2700 rs. y capitalizado en 9945 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 7220 de la relacion.

4. Otro en id. de cabida de 5 anegas 9 al-

mudes linda con otro de Benito Lahuerta y brazal, se halla arrendado á Valero Cuartero, en 7 anegas 6 almudes que al mismo precio forman 97 rs. 17 mrs. tasado en 600 rs. y capitalizado en 2925 por cuya cantidad &c.

Núm. 7221 de la relacion.

5. Otro en id. de 7 anegas 5 almudes se halla arrendado á Marcos Tances en 2 cahices 6 anegas linda con otro de Juan Vega, tasado en 2240 y capitalizado en 8840 rs. por cuya &c.

Núm. 7223 de la relacion.

6. Otro en id. de cabida de 5 anegas un almud, linda con el de Juan Vega y brazal del término está arrendado á Valero Cuartero, en 7 anegas 6 almudes que al mismo precio hacen 97 rs. 17 mrs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 2925 rs. por cuya &c.

Núm. 7224 de la relacion.

7. Otro en id. de cabida de 3 anegas 4 almudes linda con Andres Asensio y senda, arrendado á Manuel Martinez en un cahiz 6 anegas que al espresado precio hacen 182 rs., tasado en 1700 rs. y capitalizado en 5460 rs. vn. por cuya &c.

Núm. 7225 de la relacion.

8. Otro en la partida de tordepelo de cabida de 5 anegas 8 almudes linda con cabildo y brazal; arrendado á la Viuda de Juan Vega, en un cahiz 3 anegas 6 almudes; que á id. forman 149 rs. 17 mrs. tasado en 1000 rs. y capitalizado en 4485 rs. por cuya &c.

Núm. 7226 de la relacion.

9. Otro en id. de 3 anegas un almud linda con Cornelio Chueca, y senda; arrendado á Pedro Torres en un cahiz 6 almudes que á id. forman 110 rs. 17 mrs. vn., tasado en 1120 rs. y capitalizado en 3315 rs. por cuya &c.

Núm. 7227 de la relacion.

10. Otra en id. de 4 anegas 7 almudes linda con D. Fernando Lopez y brazal del término; no tiene carga, se halla arrendado á Simon Calvo en un cahiz 4 anegas que á dicho precio forman 156 rs. tasado en 1000 rs. y capitalizado en 4680 rs. por cuya &c.

Núm. 7229 de la relacion.

11. Otro partida de valsíel de cabida de 4 anegas un almud linda con brazal del término y camino de Cerbera está arrendado á la Viuda de Juan Gimenez en un cahiz una anega trigo, que á id. forman 117 rs. tasado en 1300 rs. y capitalizado en 3510 rs. por cuya &c.

Núm. 7230 de la relacion.

12. Otro en la partida de filacampo de cabida de un cahiz 3 anegas 5 almudes linda con D. Fermin Zacarias, y D. Manuel Navarro (la mitad tierra blanca) se halla arrendado á Manuel Barcelona en un cahiz 4 anegas que al mismo precio forman la renta de 156 rs. tasado en 2400 rs. y capitalizado en 4680 rs. por cuya &c.

Núm. 7231 de la relacion.

13. Otro partida de Balsíel de 4 anegas un almud tierra, linda con D. José Ramos y brazal, está arrendado á Manuel Gimenez en un cahiz 4 anegas trigo que al espresado precio forman 156 rs. tasado en 1600 rs. y capitalizado en 4680 rs. por cuya &c.

Núm. 7232 de la relacion.

14. Otro en id. de cabida de 3 anegas 10 almudes linda con Santiago Montañana, y Gregorio Benedicto, arrendado á Custodio Beraton en un cahiz 3 anegas que á dicho precio forman 143 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 4290

rs. por cuya &c.

Núm. 7234 de la relacion.

15. Otro en el prado del canal de cabida de 3 anegas 5 almudes linda con Angel Cayalvo y D. Fermín Zacarías, arrendado á D. José Garay en un cahiz una anega que á id. forman 117 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 3510 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 7235 de la relacion.

16. Otro en Balsiel, de cabida de 2 anegas 9 almudes linda con D. José Roda y camino de Cerbera, arrendado á Manuel Villalva, en seis anegas trigo, que á dicho precio forma 78 rs., tasado en 800 rs. y capitalizado en 2340 rs. vn. por cuya &c.

Núm. 7236 de la relacion.

17. Otro en id. de 7 anegas 8 almudes tierra, linda con herederos de José Cintora, y camino del término, arrendado á Atilano Azagra, en 2 cahices 2 anegas 6 almudes trigo que á id. forman 240 rs. 17 mrs. tasado en 2240 rs. y capitalizado en 7215 rs. por cuya &c.

Núm. 7237 de la relacion.

18. Otro en id. de cabida de 6 anegas 10 almudes linda con el anterior arrendado á la Viuda de Casimiro Arruedo, en 2 cahices de trigo que á id. forman 208 rs. tasado en 1680 rs. y capitalizado en 6240 rs. por cuya &c.

Núm. 7238 de la relacion.

19. Otro en el prado de la canal de cabida de un cahiz 3 anegas 3 almudes, linda con Gaudioso Alverizo y brazal, se halla arrendado á Santiago Ortiz, en 2 cahices 6 anegas que á id. hacen 286 rs. tasado en 2800 rs. y capitalizado en 8580 rs. por cuya &c.

Núm. 7239 de la relacion.

20. Otro en la partida de filamala de cabida de 4 anegas 3 almudes linda con D. José Ramos y camino de Cerbera arrendado á Marcelino Gonzalez en un cahiz 7 anegas que á id. forman 195 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 5850 rs. por cuya &c.

Número 7240 de la relacion.

21. Otro partida de Carracerbera de cabida de un cahiz una anega 9 almudes, linda con el anterior, tiene contra sí y á favor de la Retoría de Sta. Cristina de 10 sueldos de pension, que al 66 y 2 tercios el millar forman el capital de 625 rs. 15 mrs. arrendado á Emeterio Arbiol en un cahiz 3 anegas que al espresado precio, forman 143 rs. capitalizado en 4290 rs. y tasado en 4400 rs. por cuya &c.

Núm. 7241 de la relacion.

22. Otro en id. partida de filamala de cabida de 4 anegas 8 almudes, linda con camino de Cerbera, arrendado á Emeterio Arbiol, en 4 cahices trigo, que á id. forman la renta de 416 rs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 12.480 rs. que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837. Su arriendo fina en Agosto de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el

dia y hora señalados. Zaragoza 2 de Febrero de 1844.—Joaquin de Tutor.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el 21 de Febrero de 1844.

No habiendo tenido efecto por razon de las circunstancias en que se hallaba esta ciudad el dia 24 del corriente el remate señalado para el mismo de las fincas que á continuacion se expresan, como Intendente de esta provincia he dispuesto ampliar por 15 dias mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el dia 21 de Febrero de 1844 á las 10 de su mañana, por ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta capital y escribanía de bienes nacionales, la cual tendrá efecto dicho dia en las casas Consistoriales de esta ciudad con asistencia del Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En quiebra de D. Cristobal Tena.
De la Bolsa de Aniversarios del Pilar
de esta ciudad.

Núm. 8083 de la relacion.

1. Uncampo sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Valimaña de Barcelona de 2 cahices 10 cuartales 2 almudes tierra, linda con otro del capítulo de S. Pablo y Joaquin del Sancho brazal y senda de herederos no tiene carga; se halla arrendado en 451 rs. 26 mrs. y vence su arriendo en S. Juan de Junio de 1844, tasado en 6640 rs. y capitalizado en 13.552 rs. 32 mrs. que es &c.

En quiebra de D. Domingo Sariñena.
Del cabildo del Pilar de esta ciudad.

Núm. 8057 de la relacion.

2. Un campo sito en los términos de esta ciudad en el de rabal partida de roseque de cabida de 1 cahiz 12 cuartales tierra, confronta con campos del capítulo de San Gil de D. Eugenio Salvador, Mateo Allué y riego de herederos no tiene carga está arrendado en 470 rs. 20 mrs. y fina su arriendo en San Juan de Junio de 1844, tasado en 5256 rs. que es &c.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

Núm. 8060 de la relacion.

3. Otro campo sito en id. id. de un cahiz 6 cuartales un almud de tierra, confronta con campos de D. Ventura Iturburo, senda camino, contra el rio Gállego, y riego de herederos, no tiene carga, está arrendado en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en San Juan de Junio de 1844, tasado en 2782 rs. que es &c.

(Se concluirá.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.